



Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Análisis financiero de incorporación de licencias de impacto ambiental a
salones de belleza, departamento de Guatemala**

(Artículo Científico – Trabajo de Graduación)

Claudia Fidelia Pixtun Borrayo

Guatemala, noviembre 2020

Análisis financiero de incorporación de licencias de impacto ambiental a salones de belleza, departamento de Guatemala

(Artículo Científico – Trabajo de Graduación)

Claudia Fidelia Pixtun Borrayo

Lic. Sergio Eduardo Monterroso García (**Asesor**)

M.Sc. Sharon Marlene Soto Chilin (**Revisora**)

Guatemala, noviembre 2020

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

M. A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

M Sc. Samuel Aron Zabala Vásquez

Coordinador

Guatemala, marzo 7 de 2020

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo Científico titulado “**Análisis financiero de incorporación de licencias de impacto ambiental a salones de belleza, departamento de Guatemala**” y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo Científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Claudia Fidelia Pixtun Borrayo
Contaduría Pública y Auditoría

ID 000043662

ORDEN DE IMPRESIÓN



REF.:C.C.E.E.CPA.CT.A02-PS.009.2020

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 01 DE AGOSTO DE 2020
DICTAMEN

Tutor: Lic. Sergio E. Monterroso García
Revisor: M. Sc. Sharon Marlene Soto Chillin
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Análisis financiero de incorporación de licencias de impacto ambiental a salones de belleza, departamento de Guatemala".

Presentada por: Claudia Fidelia Pixtun Borrayo

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciatura

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



DICTAMEN DEL ASESOR

Guatemala, 07 de marzo de 2020.


Señores
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

Con relación al trabajo de Asesoría del artículo científico del tema **“Análisis financiero de incorporación de licencias de impacto ambiental a salones de belleza departamento de Guatemala”** realizado por Claudia Fidelia Pixtun Borrayo, carné No. 201403292, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría. He procedido a la tutoría del mismo observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Sergio E Monterroso Garcia
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 5672

DICTAMEN DEL REVISOR

Guatemala, 01 de abril, 2020

Señores:

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Panamericana

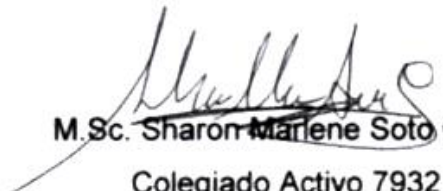
Presente

Estimados Señores:

En relación al Artículo científico titulado: **“Análisis financiero de incorporación de licencias de impacto ambiental a salones de belleza, departamento de Guatemala”**, realizado por Claudia Fidelia Pixtun Borrayo, ID 000043662, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


M.Sc. Sharon ~~Marlene~~ Soto Chilín

Colegiado Activo 7932

M.Sc. Sharon Soto
Administradora de Empresas
Colegiada No. 7932

Contenido

	Página
Abstract	i
Introducción	ii
1. Metodología	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Pregunta de investigación	2
1.3. Objetivos de Investigación	2
1.3.1. Objetivo general	2
1.3.2. Objetivos Específicos	2
1.4. Definición del tipo de investigación	3
1.4.1 Investigación descriptiva	3
1.5. Sujeto de la Investigación	3
1.6. Alcance de la investigación	3
1.6.1. Temporal	4
1.6.2. Geográfico	4
1.7. Definición de la muestra	4
1.7.1. Empleo muestra finita o infinita	4
1.8. Definir instrumentos de investigación	4
1.9. Recolección de datos	5
1.10. Procesamiento y análisis de datos	6
2. Resultados	7
2.1. Presentación de resultados	7
3. Discusión	16
3.1. Extrapolación	16
3.2. Hallazgos y análisis general	20
3.3. Conclusiones	22
4. Referencias	23
4.1. Bibliográficas	23
4.2. Digitales	23
4.3. Legislación	23
5. Anexos	

Abstract

Se realizó una encuesta de 17 preguntas a un total de 165 salones de belleza para determinar si los propietarios y trabajadores de estos establecimientos comerciales conocen todo lo referente al trámite y obtención de la Licencia de Impacto Ambiental requerida por la cartera de Ambiente y se determinó que más del 80% de los establecimientos desconocen los requisitos, períodos de vigencia y de obtención y multas, entre otros datos.

Más del 75% de los establecimientos comerciales aseguraron que la obtención de este instrumento legal representa un gasto económico que afecta directamente a la economía familiar y del negocio toda vez que el costo de la Licencia oscila entre los Q6 mil a los Q30 mil.

Introducción

El presente informe de investigación está enfocado en el tema de Análisis financiero de incorporación de licencias de impacto ambiental a salones de belleza, departamento de Guatemala. El presente trabajo está estructurado por capítulos de la siguiente manera:

En el capítulo 1, se desarrollan el planteamiento del problema, que incluye pregunta y el objetivo general el cual es sirvió para establecer los beneficios y la necesidad de contar con una licencia de impacto ambiental la cual está regulada en el Acuerdo Gubernativo 137-2019, el cual determina qué establecimientos son afectos a la obtención de ese instrumento legal el cual tiene como objetivo la regulación del uso de substancias y productos que puedan dañar el medio ambiente, así como el uso de los residuos de los materiales que contienen dichos productos.

Otro factor importante para determinar es el impacto económico que el pago de esta licencia tiene para los negocios y las familias, tomando en cuenta que más del 65% de los salones encuestados son parte del grupo de pequeñas y medianas empresas.

Capítulo 2, Se basa en los resultados obtenidos en la investigación. Se aplicaron procedimientos estadísticos, se calcularon frecuencias y distribución de porcentajes y se realizaron gráficas para describir los datos obtenidos; todo ello por medio de los instrumentos aplicados.

Así mismo, se busca determinar el nivel de conocimiento sobre el proceso de obtención y costo de la licencia y el número de salones de belleza que ya cuentan con la misma

Capítulo 3. El cual trata sobre los hallazgos y análisis en general, por lo tanto, se hizo una descripción coherente de la información considerando su análisis, comprensión e interpretación; las conclusiones presentan brevemente las apreciaciones finales del estudio.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

En base a información del Registro Mercantil de Guatemala, cerca de 100 mil salones de belleza se encuentran legalmente inscritos bajo el giro comercial de prestación de servicios de estética y compra venta de productos para belleza, lo que se traduce en la manipulación de productos enlatados y aerosoles que al ser desechados podrían convertirse en un peligro para el medio ambiente y para las personas que manipulan los desechos sólidos que este tipo de empresas producen.

Ley de Protección y Mejoramiento del medio ambiente establece: que todas las empresas comerciales sin excepción tienen la obligación de contar con una Licencia de Impacto Ambiental la cual regula el uso de los materiales que podrían dañar el ambiente (la Capa de Ozono, entre otros recursos naturales) y las sanciones que van hasta Q5 mil por el uso indebido de ellos hasta la cancelación de los establecimientos comerciales. (1986, p.9).

Esta normativa, pese a que fue creada en 2016 aún no se encuentra vigente, el primer aplazamiento fue el mismo año de su creación y el siguiente fue en 2018 dejando como fecha límite el 31 de diciembre de 2019 la vigencia de la licencia en los establecimientos comerciales.

Las empresas dedicadas a la estética, es decir, los salones de belleza (no importando si son pequeñas, medianas o grandes empresas) están obligadas a contar con esta licencia, pero de acuerdo con los registros de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, solamente un 30% de las empresas cuentan con esta herramienta.

Los motivos de esta apatía por parte de las medianas y pequeñas empresas se deben a los costos altos de esta licencia que van desde los Q15 mil hasta los Q250 mil dependiendo del tamaño de la empresa, por otra parte, este tema se ha vuelto un negocio redondo para las empresas dedicadas a hacer estos estudios y de acuerdo a una muestra de 10 salones consultados (pequeñas empresas), esta herramienta resulta inútil y conlleva a un gasto que repercute en la economía familiar de los propietarios de estos negocios.

El problema central por tratar es determinar la funcionabilidad de la Licencia de Impacto Ambiental en los establecimientos comerciales (pequeños) y el impacto que esta normativa tiene en las economías familiares, debido a que la normativa es la misma para los grandes salones de belleza (con capitales grandes) que para los salones pequeños y medianos.

1.2 Pregunta de investigación

¿Cómo se verán afectados financieramente los salones de belleza con la incorporación de la licencia de impacto social?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Establecer la importancia o necesidad que los salones de belleza cuenten con una licencia de impacto ambiental y como esto afectara financieramente a estos establecimientos.

Definir el impacto económico en las familias y negocios medianos y pequeños dedicados a la estética y belleza al implementar la Licencia de Impacto Ambiental requerida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.2 Objetivo específico

- Establecer los requisitos y trámites que se deben realizar para obtener la licencia de impacto ambiental.
- Determinar los costos en que incurrirán los salones de belleza para obtener la licencia de impacto ambiental.
- Determinar las causas por las cuales estos negocios no han implementado este tipo de licencias.

1.4 Definición del tipo de investigación

1.4.1 Investigación descriptiva

Algunas características que se desarrollarán durante esta investigación son:

Aspecto cuantitativo: se recopiló información cuantificable sobre los salones de belleza para ser utilizada en el análisis estadístico de la muestra de población (salones de belleza).

Estudios transversales: se realizaron los estudios de acuerdo con datos obtenidos sean parte de un estudio transversal de diferentes secciones pertenecientes al mismo grupo o al mismo tema relativo a la implementación de Estudios de Impacto Ambiental requeridos por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Bases para una mayor investigación: los datos recogidos y analizados a partir de la investigación descriptiva serán investigados más a fondo utilizando diferentes técnicas.

1.5 Sujeto de investigación

Salones de Belleza y estéticas ubicados en las zonas 1, 4, 9 y 10 capitalina de la Ciudad de Guatemala. En base a la técnica de observación se determinó que en estas zonas hay un mayor número de establecimientos que tienen este giro comercial además otro factor que influyó es la cercanía de centros comerciales.

1.6 Alcance de la investigación

Se explicará como la implementación de la Licencia de Impacto Ambiental requerida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales afecta económicamente a las medianas y pequeñas empresas dedicadas a la estética y belleza (salones de belleza) ubicadas en la zona 4 de la Ciudad de Guatemala.

1.6.1 Temporal

La investigación se desarrolló de octubre 2019 a febrero de 2020.

1.6.2 Geográfico

La investigación se realizó en las zonas 1, 4, 9 y 10 de la ciudad de Guatemala.

1.7 Definición de la muestra

1.7.1 Empleo de muestra finita o infinita

Se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que se llama población. De la población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Y para determinar el tamaño de la muestra se utilizará una fórmula que a continuación se presenta:

Formula:

$\frac{1.812 (0.5) (0.5) 11,350}{0.07 (11,350-1) + 1.812 (0.5) (0.5)}$	=	$\frac{9,295.93375}{56.429125} = 164.74$
Nivel de confianza	93%	= 1.81
Error del	7%	= 0.07

Fuente: Elaboración propia.

1.8 Definir instrumentos de investigación

El instrumento tiene que dar confiabilidad y validez. Por eso el instrumento es para obtener mediciones que corresponda a la realidad que se pretende conocer. La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos. Estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de investigación determinará las técnicas establece sus herramientas, instrumentos o medios que serán empleados.

Las técnicas que se utilizaron para obtener los resultados fueron:

Observación: La observación de las prácticas escolares, utilizada como técnica de investigación educativa, debe tener un carácter intencionado, específico y sistemático que requiere de una planificación previa que nos posibilite recoger información referente al problema o la cuestión que nos preocupa o interesa.

Encuesta: Aquí también los investigadores pueden valerse de una serie de preguntas previamente elaboradas, que les sirvan de guía, sin que por ello tengan que sujetarse con rigidez a las mismas.

1.9 Recolección de datos

Se utilizará técnica cuantitativa, partiendo de particular a lo general. Respecto a la prueba diagnóstica serán aplicadas a los salones de belleza y estéticas ubicados en las zonas 1, 4, 9 y 10 capitalina de la Ciudad de Guatemala. Donde se aplicará una boleta o cuestionario a los propietarios de las empresas, se solicitará el permiso para realizar la encuesta con aspectos y de contenido organizado.

La boleta o cuestionario de entrevista contiene aspectos de forma y de contenido, organización de la información que contempla los aspectos siguientes: encabezado, cuerpo, legibilidad y redacción, tipo de preguntas cerradas.

Recolección de datos

Se utilizará técnica cuantitativa, partiendo de particular a lo general. Respecto a la prueba diagnóstica serán aplicadas a los salones de belleza y estéticas ubicados en las zonas 1, 4, 9 y 10 capitalina de la Ciudad de Guatemala. Donde se aplicará una boleta o cuestionario a los propietarios de las empresas, se solicitará el permiso para realizar la encuesta con aspectos y de contenido organizado.

La boleta o cuestionario de entrevista contiene aspectos de forma y de contenido, organización de la información que contempla los aspectos siguientes: encabezado, cuerpo, legibilidad y redacción, tipo de preguntas cerradas,

1.10 Procesamiento y análisis de datos

El procesamiento de datos es una forma de estadística que ayuda a la incertidumbre y nos orienta para tomar decisiones. Se estructuran los cuadros y tablas para obtener matrices de datos con el objetivo de analizarlos e interpretarlos y poder sacar conclusiones. Aquí entra el sentido crítico objetivo subjetivo que le impartirá a esos números recogidos. Esos números son abstractos y es el investigador quien les dará sentido.

Capítulo 2

Resultados

2.1 Presentación de resultados

La encuesta consta de 17 preguntas que van de lo general a lo específico tratando de determinar al inicio del cuestionario si las personas conocen las funciones del ente regulador y legal que emite las licencias de impacto ambiental para los salones de bellezas.

De la muestra de 165 salones de belleza encuestados se lograron determinar los resultados, los cuales son presentados en gráficas y porcentajes siguientes:

Gráfico 1



Fuente: investigación de campo

Solamente un dieciocho por ciento (18%) tienen conocimiento sobre las funciones y atribuciones de esa dirección de la Cartera de Ambiente que es la que se encarga del estudio, análisis y emisión de las licencias de impacto ambiental. Mientras un ochenta y dos por ciento (82%) desconocen totalmente las funciones de dicha dirección.

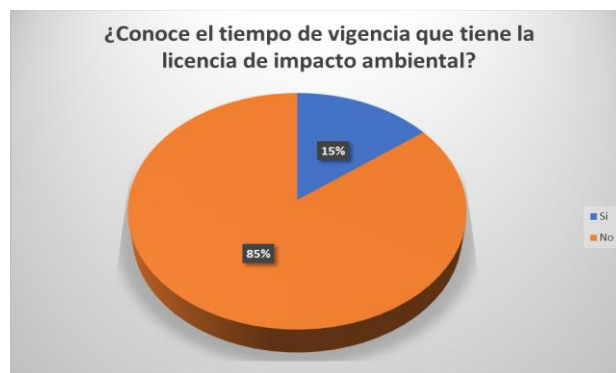
Gráfico 2



Fuente: investigación de campo

También se observó que un setenta y nueve por ciento (79%) dijeron desconocer por completo los requisitos y formularios emitidos por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales para la obtención de la licencia. Y únicamente un veintiuno por ciento (21%) conoce dichos requisitos.

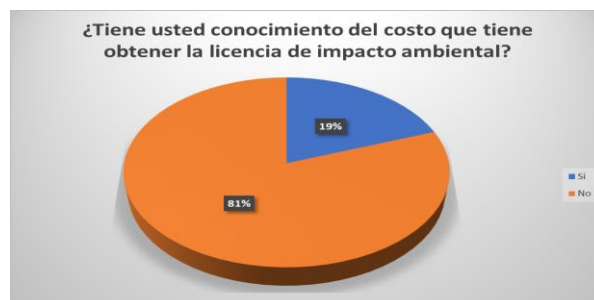
Gráfico 3



Fuente: investigación de campo

En la gráfica se puede observar cómo se refleja el desconocimiento y la falta de información acerca del requerimiento legal para los salones de Belleza, las personas entrevistadas indicaron no tener información por parte de las autoridades de ambiente. La encuesta realizada estableció en el resultado de la pregunta tres que solamente el quince por ciento (15%) conocen el tiempo de vigencia de la Licencia. Mientras que un ochenta y cinco por ciento (85%) de establecimientos desconocen por completo el tiempo de vigencia del instrumento legal.

Gráfico 4



Fuente: investigación de campo

Se observa que solamente un diecinueve por ciento (19%) establecimientos comerciales aseguraron conocer el costo que tiene la obtención de la licencia de impacto ambiental. Y un ochenta y uno por ciento (81%) aseguraron desconocer las cifras de inversión para la obtención de ese instrumento legal.

Gráfico 5



Fuente: investigación de campo

Como se observa en la gráfica, un veinticuatro por ciento (24%) aseguraron poder solventar los gastos requeridos en los trámites legales de la Licencia, mientras que un setenta y seis por ciento (76%) aseguraron no contar con disponibilidad económica para este trámite y aseguran que el instrumento legal es innecesario.

Sin embargo, pese que algunos cuentan con los recursos económicos la falta de información es motivo de apatía en la inversión para este documento legal

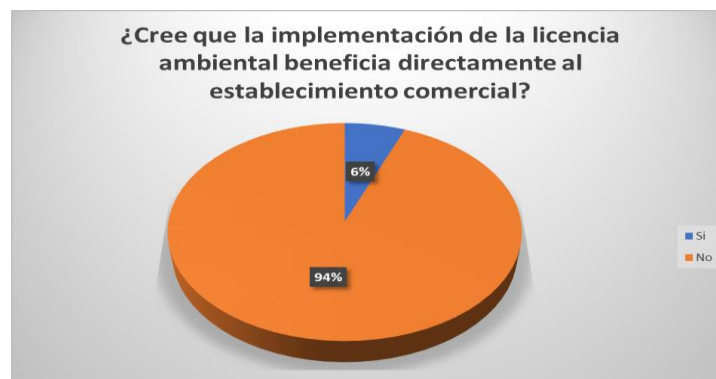
Gráfico 6



Fuente: investigación de campo

Pese a que un dieciséis por ciento (16%) de los salones de belleza entrevistados aseguraron contar con los recursos económicos para solventar los trámites y un ochenta y cuatro por ciento (84%) considera que, si afectara de forma negativa la obtención de la Licencia Ambiental, creen que este gasto es innecesario o puede afectar negativamente la economía del negocio.

Gráfico 7



Fuente: investigación de campo

De acuerdo con los resultados solamente un seis por ciento (6%) creen que la obtención de esta licencia ambiental beneficia directamente al establecimiento comercial mientras que un contundente un noventa y cuatro por ciento (94%) aseguró que esta licencia no beneficia a los establecimientos comerciales y al ambiente debido a que es un trámite burocrático.

En la gráfica podemos observar cómo se refleja esta opinión negativa ante la imposición del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Gráfico 8



Fuente: investigación de campo

Solamente un once por ciento (11%) cuentan con la Licencia de Impacto Ambiental, mientras que un ochenta y nueve por ciento (89%) salones de belleza no cuentan con la licencia y tampoco se encuentran tramitándola.

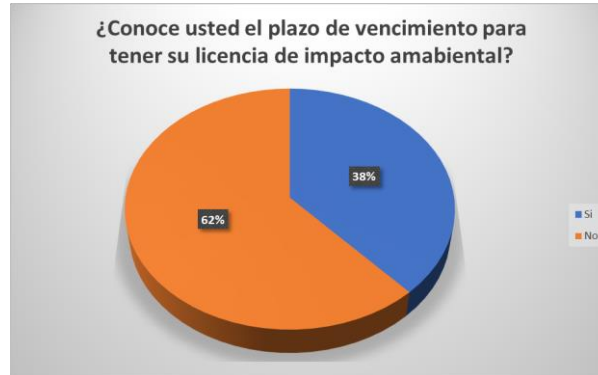
Gráfico 9



Fuente: investigación de campo

Los porcentajes son más parejos, porque las personas encuestadas reconocen la necesidad de regular los productos que puedan causar algún daño al ambiente, un total de 86 establecimientos (el 57.33%) indicaron que es útil la implementación de una regulación, mientras que un 42.67% (64 salones de belleza) sostienen que no es útil dicha regulación ambiental a través de una licencia.

Gráfico 10



Fuente: investigación de campo

Un treinta y ocho por ciento (38%) de establecimientos comerciales conoce el plazo para la obtención de la licencia. Y un sesenta y dos por ciento (62%) de la muestra no tiene información o no ha indagado al respecto.

Gráfico 11



Fuente: investigación de campo

Solamente un trece por ciento (13%) de los establecimientos comerciales cuentan con la información. Mientras que un ochenta y siete por ciento (87%) desconocen la penalización económica por no contar con la licencia de impacto ambiental.

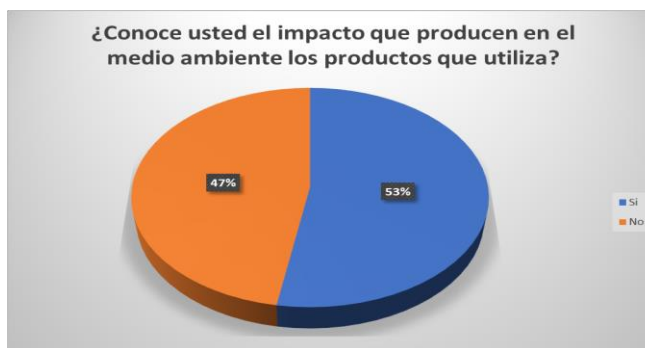
Gráfico 12



Fuente: investigación de campo

Únicamente un siete por ciento (7%) están debidamente informados sobre los contenidos tóxicos de los productos que utilizan diariamente. Por otro lado, y como lo muestra la gráfica el 93% desconoce la toxicidad de los materiales que se utilizan diariamente y aseguran que lo “único” que saben es que son amigables con la capa de ozono.

Gráfico 13



Fuente: investigación de campo

De acuerdo con los resultados, un cuarenta y siete por ciento (47%) de salones de belleza conoce el impacto que los productos que utilizan causan al medio ambiente.

Por otro lado, un cincuenta y tres por ciento (53%) aseguró desconocer el impacto ambiental de los productos que utilizan. De acuerdo con estas personas encuestadas, las distribuidoras de los productos no informan a los consumidores la información ambiental del producto.

Gráfico 14



Fuente: investigación de campo

Un sesenta y nueve por ciento (69%) de los establecimientos comerciales aseguraron contar con recipientes especiales para la clasificación de los desechos materiales de los productos que se utilizan. También se puede observar cómo un treinta y uno por ciento (31%) de los salones de belleza comentaron no contar con una debida clasificación de desechos naturales. Este es un tema regulado en una Licencia de Impacto Ambiental.

Gráfico 15



Fuente: investigación de campo

Como se muestra en esta gráfica un veinticinco por ciento (25%) tienen conocimiento sobre cómo la mala manipulación de los productos tóxicos puede afectar la salud de las personas.

Por otro lado, un setenta y cinco por ciento (75%) de los encuestados aseguró que desconocen cómo los productos tóxicos pueden afectar la salud de las personas.

Gráfico 16



Fuente: investigación de campo

Un catorce por ciento (14%) se encuentran inscritos en el régimen de Pequeño Contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria. Un cincuenta por ciento (50%) se encuentran inscritos en el régimen de ISR de pagos trimestrales, uno veintinueve por ciento (29%) se encuentran inscritos en el régimen de ISR de pagos mensuales y una minoría del siete por ciento (7%) en ningún régimen.

Gráfico 17



Fuente: investigación de campo

De los establecimientos consultados un treinta y seis por ciento (36%) se han informado sobre el tema de la licencia ambiental a través de medios de comunicación escrito, mientras que un veinte por ciento (20%) ha obtenido la información necesaria a través de redes sociales y un cuarenta y cuatro por ciento (44%) se ha enterado a través de otros colegas.

Capítulo 3

Discusión y conclusiones

3.1 Extrapolación

La licencia de impacto ambiental es un documento extendido por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (DIGARN), donde certifica el cumplimiento del procedimiento administrativo previo a la realización de obras o actividades que pueden generar impacto ambiental.

Por lo cual fue creado el decreto 68-86 donde se pueden mencionar sus objetivos específicos:

- “a) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de estos, y la restauración del medio ambiente en general;
- b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente, la prohibición en casos que afecten la calidad de vida y el bien común, calificados así, previo dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes;
- c) Orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población;
- d) El diseño de la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación del espacio;
- e) La creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente;
- f) El uso integral y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos;
- g) La promoción de tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de energía;

h) Salvar y restaurar aquellos cuerpos, de agua, que estén amenazados o en grave peligro de extinción; e

i) Cualquiera otra actividad que se consideren necesarias para el logro de esta ley.” (Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, 1986, p.4).

A pesar de que esta ley fue promulgada y entro en vigor en el año de mil novecientos ochenta y seis a la fecha aún existen empresas que no cuentan con licencias de impacto ambiental, por ello en el año dos mil dieciséis dieron una prórroga que se extendió hasta el año dos mil veinte, esto con el fin de incentivar el cumplimiento de la normativa ambiental.

“...que toda persona individual o jurídica que cumpla con las obligaciones establecidas y presente las herramientas que le correspondan obtendrá la reducción de la multa en mención.” (Prensa Libre,2018,).

De la muestra de 165 salones de belleza encuestados se determinó que sólo un dieciocho por ciento (18%) tienen conocimiento sobre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (DIGARN) establecidos en las reformas del Acuerdo Gubernativo 137-2019 de la Cartera de Ambiente, que es la que se encarga del estudio, análisis y emisión de las licencias de impacto ambiental. Mientras un ochenta y dos por ciento (82%) desconocen totalmente las funciones de dicha dirección.

Así mismo, se constató que esto se debe a la falta de comunicación efectiva por parte de la Cartera de Ambiente en los medios de difusión correspondientes para los afectados por esta disposición legal.

También se estableció que un setenta y nueve por ciento (79%) dijeron desconocer por completo los requisitos y formularios emitidos por la DIGARN para la obtención de la licencia y los tipos de licencia establecidos en el artículo 58 y 100 del citado Acuerdo Gubernativo. Y únicamente un veintiuno por ciento (21%) conoce dichos requisitos.

Así mismo, solamente el quince por ciento (15%) de las personas incluidas en la encuesta conocen el tiempo de vigencia de la licencia ambiental. Mientras que un ochenta y cinco por ciento (85%) de establecimientos encuestados desconocen por completo dicha información.

El tema de costos de la licencia fue una parte medular durante la entrevista, debido a que sólo un diecinueve por ciento (19%) establecimientos comerciales aseguraron conocer el costo que tiene la obtención de este instrumento legal.

El porcentaje de conocimiento acerca del tema no superó el 20% en los temas de requisitos, costos e información general, sin embargo, en el tema de costos se comprobó que un veinticuatro por ciento (24%) de los salones de belleza encuestados aseguraron poder solventar los gastos requeridos en los trámites legales de la Licencia, mientras que un setenta y seis por ciento (76%) no cuentan con disponibilidad económica para este trámite y aseguran que el instrumento legal es innecesario.

Sobre este tema, se verificó que un dieciséis por ciento (16%) de los salones de belleza entrevistados aseguraron contar con los recursos económicos para solventar inmediatamente los trámites de la licencia, a diferencia del 24% que aseguró que puede solventar los costos, este grupo puede hacerlo inmediatamente debido a la solvencia económica de la empresa.

Por otro lado, un ochenta y cuatro por ciento (84%) considera que este gasto afectará de forma negativa la obtención de la Licencia Ambiental. Aseguran que este gasto es innecesario y afectará negativamente la economía del negocio.

La otra cara de la moneda es un seis por ciento (6%) de los entrevistados que aseguran que la obtención de esta licencia ambiental beneficia directamente al establecimiento comercial. Contrasta de manera notoria con el restante noventa y cuatro por ciento (94%) que aseguró que esta licencia no beneficia a los establecimientos comerciales y al ambiente debido a que es un trámite burocrático y aseguraron desconocer el contenido del procedimiento de pago incluido en el artículo 60 y 72 del Acuerdo Gubernativo 137-2019.

Se constató que el porcentaje de salones de belleza que ya cuentan con la licencia ambiental es de un once por ciento (11%), esto se traduce a que un ochenta y nueve por ciento (89%) salones de belleza no cuentan con la licencia y tampoco se encuentran tramitándola. Pese a que la multa por no obtener la licencia es de Q5 mil a Q100 mil de acuerdo con el artículo 109 del Acuerdo Gubernativo 137-2019.

Sin embargo, muchos de los encuestados reconocieron la necesidad de regular los productos que puedan causar algún daño al ambiente, un total de 86 establecimientos (el 57.33%) indicaron que es útil la implementación de una regulación, mientras que un 42.67% (64 salones de belleza) sostienen que no es útil dicha regulación ambiental a través de una licencia.

De la misma forma, se estableció que un treinta y ocho por ciento (38%) de establecimientos comerciales conoce el plazo para la obtención de la licencia, el cual tiene como fecha límite el próximo mes de diciembre de 2020 de acuerdo con la última prórroga aprobada por el Congreso de la República a través de un dictamen favorable de la Comisión Específica de Medio Ambiente el Organismo Legislativo. Mientras que un sesenta y dos por ciento (62%) de la muestra no tiene información o no ha indagado al respecto.

Por otra parte, un trece por ciento (13%) de los establecimientos comerciales cuentan con la información necesaria de los plazos, establecida en el Acuerdo Gubernativo 317-2019. Mientras que un ochenta y siete por ciento (87%) desconocen la penalización económica por no contar con la licencia de impacto ambiental.

De los 165 salones de belleza encuestados solamente un siete por ciento (7%) están debidamente informados sobre los contenidos tóxicos de los productos que utilizan diariamente. Por otro lado, el 93% de los establecimientos desconoce la toxicidad de los materiales que se utilizan.

Otro dato que se obtuvo de la encuesta es que, en total, un cuarenta y siete por ciento (47%) de salones de belleza conoce el impacto que los productos que utilizan causan al medio ambiente.

Por otro lado, un cincuenta y tres por ciento (53%) aseguró desconocer el impacto ambiental de los productos que utilizan. De acuerdo con estas personas encuestadas, las distribuidoras de los productos no informan a los consumidores la información ambiental del producto.

Un sesenta y nueve por ciento (69%) de los establecimientos comerciales aseguraron contar con recipientes especiales para la clasificación de los desechos materiales de los productos que se utilizan.

Con los resultados de la encuesta se comprobó que sólo un treinta y uno por ciento (31%) de los salones de belleza no cuentan con una debida clasificación de desechos naturales. Por otro lado, un veinticinco por ciento (25%) tienen conocimiento sobre cómo la mala manipulación de los productos tóxicos puede afectar la salud de las personas.

De los 165 salones de belleza encuestados, se comprobó que un catorce por ciento (14%) se encuentran inscritos en el régimen de Pequeño Contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria. Un cincuenta por ciento (50%) se encuentran inscritos en el régimen de ISR de pagos trimestrales, uno veintinueve por ciento (29%) se encuentran inscritos en el régimen de ISR de pagos mensuales y una minoría del siete por ciento (7%) en ningún régimen.

De los establecimientos consultados un treinta y seis por ciento (36%) se han informado sobre el tema de la licencia ambiental a través de medios de comunicación escrito, mientras que un veinte por ciento (20%) ha obtenido la información necesaria a través de redes sociales y un cuarenta y cuatro por ciento (44%) se ha enterado a través de otros colegas.

3.2 Hallazgos y análisis general

De acuerdo con los resultados de la encuesta se constató que más del 80% de los salones de belleza incluidos en la encuesta, no cuentan con su licencia de impacto ambiental ni con la información necesaria para la obtención de esta.

La encuesta realizada constó de 17 preguntas que fueron de lo general a lo específico tratando de determinar al inicio del cuestionario si las personas conocen las funciones del ente regulador y legal que emite las licencias de impacto ambiental para los salones de bellezas.

Sin embargo, algunos de los salones de belleza que cuentan con su licencia ambiental no cuentan con una clasificación adecuada de cada uno de los residuos de los productos que se utilizan durante la prestación de servicios. Se constató que solamente un 2% de los salones encuestados cuentan con recipientes de reciclaje requeridos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pese a tener la licencia estos salones de belleza no tienen más información sobre otras implicaciones y requisitos establecidos en la obtención de la licencia.

Por otro lado, se corroboró que un 75% de los salones de belleza que aseguraron contar con los recursos para la obtención de una licencia ambiental, pero pese a ello no tienen una disponibilidad inmediata para el pago de los trámites necesarios ante la Cartera de ambiente los cuales ascienden desde Q6 mil hasta grandes empresas que pueden llegar a pagar Q150 mil dependiendo del tamaño de la empresa. De este 75% más del 90% son medianas y pequeñas empresas que aseguraron que la obtención de la licencia es un gasto que afectaría la economía familiar.

Además, se constató que un 85% de los salones encuestados buscan a través de medios de comunicación información que les ayude a orientarse a cómo iniciar los trámites de la obtención de la licencia, sin embargo, estos establecimientos aún se encuentran desinformados de los plazos, los costos y las funciones de la oficina específica de la Cartera de Ambiente encargada de realizar los trámites de la licencia. Es por ello que con la encuesta se midió el nivel de información a cerca de este instrumento legal.

3.3 Conclusiones

Después de establecer los resultados de la encuesta realizada a los 165 establecimientos comerciales (salones de belleza) se puede concluir lo siguiente:

1. La falta de comunicación efectiva por parte de las autoridades de ambiente se traduce en un desconocimiento de más de un 80% sobre el proceso de obtención de la Licencia de Impacto Ambiental para salones de belleza.
2. El 84% de los salones de belleza encuestados aseguraron que el pago de esta licencia ambiental afectará negativamente la economía del negocio y más si es una pequeña empresa.
3. Sólo el 16% de los salones de belleza encuestados afirmaron creer que la licencia es de beneficio, sin embargo, desconocen los tipos de licencia, y el daño que los productos químicos que utilizan puede causar al ambiente.
4. No hay ningún tipo de programa de sensibilización por parte de las autoridades de ambiente para educar a este tipo de empresas sobre la clasificación de productos tóxicos por lo que solamente un 69% aseguró contar con clasificación de productos, pero estos recipientes no estaban a la vista.
5. La licencia es considerada como un gasto innecesario y burocrático por más de un 30% de los salones encuestados.
6. La DIGARN no cuenta con personal suficiente para el control de la emisión de las licencias de impacto ambiental y por ello la falta de control y comunicación con los afectados a la obtención de este instrumento legal.
7. Más del 80% de los entrevistados mostró desconocimiento y apatía sobre el conocimiento de la Ley que regula la obtención de la licencia de impacto ambiental y las multas que son impuestas por el incumplimiento de este requerimiento legal.

Referencias

Libros

1. Canter, L. W. (2011). Manual de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Castejón Costa, J.L., & Alaminos Chica, A. (2006). Elaboración análisis e interpretación de encuestas, cuestionarios y escalas de opinión. Universidad de Alicante, Madrid.
3. Martínez, J. (2018) Dinámica de la Investigación. Guatemala.

Digitales

4. Bolaños, Rosa María, (10 Julio 2018). Empresas tendrán hasta 2020 para cumplir con estudios y licencias ambientales. Recuperado de www.prensalibre.com.gt
5. Contreras Lucía, (6 de enero 2020). Ministerio de Ambiente Implementa Sistema para agilizar la obtención de licencias. Recuperado de www.agn.gob.gt

Legislación

6. Congreso de la República. Acuerdo Gubernativo 137-2019.
7. Congreso de la República. Dictamen Acuerdo Gubernativo 137-2019.
8. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Reglamento del Acuerdo Gubernativo 137-2019.

Anexos



UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y auditoría

- 1 ¿Conoce las funciones de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales?
SI NO
- 2 ¿Conoce los requisitos y formularios que se necesitan para tramitar la Licencia de Impacto Ambiental?
SI NO
- 3 ¿Conoce el tiempo de vigencia que tiene la licencia de impacto ambiental?
SI NO
- 4 ¿Tiene usted conocimiento del costo que tiene obtener la licencia de impacto ambiental?
SI NO
- 5 ¿Cuenta con los recursos económicos requeridos para tramitar esta licencia?
SI NO
- 6 ¿Cree que la implementación de esta licencia impacta negativamente la economía de su negocio?
SI NO
- 7 ¿Cree que la implementación de la licencia ambiental beneficia directamente al establecimiento comercial?
SI NO
- 8 ¿Actualmente cuenta con la licencia de impacto ambiental?
SI NO
- 9 ¿Considera usted necesario o útil contar con licencia de impacto ambiental?
SI NO
- 10 ¿Conoce usted el plazo de vencimiento para tener su licencia de impacto ambiental?
SI NO
- 11 ¿Es de su conocimiento el valor de la multa que tendría que pagar si no cuenta con la licencia de impacto ambiental?
SI NO
- 12 ¿Conoce el contenido tóxico que contiene cada producto que utiliza?
SI NO
- 13 ¿Conoce usted el impacto que producen en el medio ambiente los productos que utiliza?
SI NO
- 14 ¿Cuenta con recipientes específicos para clasificación de desechos?
SI NO
- 15 ¿Sabe cómo puede afectar en su salud los productos que utiliza?
SI NO
- 16 ¿En qué régimen tributario se encuentra inscrito ante SAT?
 Pequeño Contribuyente
 ISR pagos trimestrales
 ISR pagos mensuales
 Ninguno
- 17 ¿Por qué medio de comunicación se enteró que tendrían que contar con licencia de impacto ambiental?
 Medio escrito
 Redes sociales
 Colegas